ADICION No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 397 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA CON NIT No. 830.001.113-1.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del **12** de **septiembre** de **2022**, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del **14** de Septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, modificada por la Resolución **1509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con Nit No. **830.001.113-1**, representada legalmente por **LEONOR ARIAS BARRETO,** con cédula de ciudadanía No. **51.693.920**, nombrada mediante decreto 1716 de fecha 22 de agosto de 2022 y posesionada como Gerente Encargada mediante acta de fecha 22 de agosto de 2022, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido realizar la **Adición No. 01** al contrato interadministrativo **No. 397 DE 2022**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previaslas siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicosnotarial y registral. **3).** Que el día (26) de enero de 2022, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.**397-2022**, en la plataforma transaccional del **SECOP II**, con **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**. **4).** Que el objeto del contrato es: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa el servicio de publicación en el diario oficial de todos los actos administrativos sujetos a publicación, expedidos por la superintendencia de notariado y registro."* **5).** Que el valor del contrato se pactó por la suma**: de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. 6).** Que el plazo pactado fue de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda. **7).** Que La Asesora de Comunicaciones Dra. **GLORIA ESTHER CORTES MÉNDEZ**, mediante justificación que hace parte integral del presente documento, por oficio de 20 de diciembre de 2022, **SNR2022IE018887**, solicita y justifica la Adición **No. 01** al contrato **No. 397-2022** en los siguientes términos:

(…)

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Imprenta Nacional de Colombia, cuyo objeto es "CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUJETOS A PUBLICACIÓN, EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO." Que a la fecha existe un saldo de tan solo de SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($ 717. 600.oo) pesos MCTE, según reporte de saldo enviado por la Imprenta Nacional de Colombia y que esta anexo a este oficio, que por lo anterior es necesario contar con la prestación del servicio de publicaciones en el Diario Oficial de los actos administrativos de la entidad. Ya que por el principio de publicidad la entidad está obligada a hacerlo, se hace necesario solicitar la adición a través del Rubro ***"PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS" A-02-02-01-003-002, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000.oo) MCTE****, se determina el anterior valor teniendo en cuenta que, en esta anualidad en promedio mensual se facturo por este*

contrato el valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS ($8.801.000.oo) MCTE, además debido a que se está pendiente por publicar 37 Resoluciones cada una por valor de $353.400 lo cual suma una valor de $13.075.800 lo anterior según la Resolución 02 del 07 de enero de 2022 de la Imprenta Nacional de Colombia donde estipula los costos de la publicaciones en el diario oficial, el saldo restante por valor de $1.924.200 más los $ 717.600 que existía por el rubro en ejecución se usara para publicar los actos que lleguen a solicitud a nuestra dependencia, teniendo en cuenta el cierre presupuestal de la entidad el cual a través de una circular dejan la directriz de recibo de facturas hasta el 15 de diciembre aproximadamente, dejando como tiempo de ejecución mes y medio para el contrato en mención.

Se realiza la presente solicitud de adición teniendo en cuenta las siguientes razones:

"Los Registradores de Instrumentos Públicos como servidores públicos, son los responsables del manejo administrativo, técnico y jurídico de cada una de las oficinas de registro y sus actuaciones deben ajustarse a los mandatos de la Constitución Nacional, de la Ley 1579 de 2012 y las demás normas que se relacionen con su actividad, entre esas el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como producto del desarrollo de esa actividad registral que se materializa en cada oficina de registro, los Registradores de Instrumentos Públicos emiten diversos actos administrativos, entre los cuales se encuentran aquellos proferidos bajo el resorte procedimental de los artículos 59 y 60 (párrafo final) de la Ley 1579 de 2012, y que eventualmente deben ser notificados y/o comunicados a terceros en aplicación del principio de publicidad. Con lo anterior existen actividades que requieren del proceso de comunicación y del procedimiento de impresión y publicidad como la publicación de acuerdos, instrucciones administrativas, resoluciones y todas aquellas disposiciones e instrucciones que regulan los servicios que administra e inspecciona la Entidad.

Que por ser la Superintendencia de Notariado y Registro una entidad prestadora de servicios, sus programas, metas y decisiones afectan a la ciudadanía y por ende se requiere la publicidad e impresión de todo material que informe a la ciudadanía. Con lo expuesto se realiza la solicitud conforme a la normatividad citada, con el único propósito de garantizar que todo acto administrativo emanado por la Superintendencia de Notariado y Registro sea publicado, dando cumplimiento a las leyes vigentes en este sentido.

(…)

8). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia,y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-ADICION EN VALOR:** El valor de la presente Adición es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60122 del 2022-01-05**, **A-02-02-01-003-002** PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DE LA ADICIÓN**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato Interadministrativo conservara su tenor literal.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Sol Milena Guerra Zapata – Directora de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección